

# DEPOSITO INTERNACIONAL DE CARGA ECATRANS, S.A.

# FACTURA ELECTRONICA

TELEFONO: 2265-6566 FAX: 2265-6262 / 2265-6261  
 APDO: 2218-1001 SAN JOSE, COSTA RICA CED. JURIDICA NO.: 3-101-218852  
 SAN JOAQUIN DE FLORES, HEREDIA DE LA CASONA DEL CERDO 100 ESTE, 75 NORTE

CLAVE: 50609092500310121885200100001010000175521199999999



Original

Hora de Emisión: 12:03 pm

DIA	MES	AÑO
09	09	2025

CONTADO   
 CREDITO

CONSECUTIVO: 0000175521

REF: 1000175585

TIPO: Marítimo

SEÑORES: R.F.S. LOGISTICA INTEGRADA SOCIEDAD ANONIMA						REMITENTE: 3101654879			CIA. TRANSPORTADORA: Chain Logistics	
B.L. CLCR25-08M-A012				Ubicación: B91008FD Dua Entrada: GT25000001502430		CLCR25-08M-A012 / 2 PAE ORIGEN				
MOVIMIENTO	DESCRIPCION MERCADERIA	SALDO ANTERIOR	RETIRADO	SALDO ACTUAL	PESOS KILOS	FECHA INGRESO	DIAS	DETALLE DE FACTURACION		
19780	cono para cimbra, disco separador, silleta piramidal, slab bolster	41	41	0	1,101.00	04/09/2025	6	ALMACENAJE	18,000.00	
								SEGURO	14,250.00	
								SUB - TOTAL	51,750.00	
								PEONAJE	19,500.00	
								IMP. VENTAS	6,727.50	
DUA No.	TIPO CAMBIO	VALOR CIF \$	IMPUESTOS	CANTIDAD TOTAL	TOTAL KILOS	TOTAL DIAS		FLETES	0.00	
619999	508.70	5,694.07	711,383.43	41	1,101.00	6		TRANSPORTES	0.00	
Rfs Logistica Integrada Sa (90288)				15	7,092.50			OTRO	0.00	
COBRAR A			PLAZO	CIF + IMPUESTOS				<b>TOTAL</b>	<b>¢ 58,477.50</b>	
Carlo Granados		JEAN CARLO FONSECA CASTILLO		N/A	402080935					
HECHO POR		RECIBIDO POR		PLACA No.	NUMERO DE CEDULA					
1- LA MERCADERIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE.		2- NO SE ACEPTAN RECLAMOS O DEVOLUCIONES UNA VEZ ENTREGADA LA MERCADERIA.		3- TODA FACTURA DEVENGARA INTERESES DEL 4% MENSUAL.		4- ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO SEGUN ART. 460 DEL CODIGO DE COMERCIO, RENUNCIO MI DOMICILIO Y TRAMITE DE JUICIO EJECUTIVO. *ACEPTAMOS LAS CONDICIONES CITADAS*. 5- TODA FACTURA DE CREDITO DEBERA SER CANCELADA CONTRA RECIBO DE DINERP DE NUESTRA COMPANIA. 6- NO SE ACEPTAN RECLAMOS SOBRE LA FACTURA UNA VEZ QUE LA MISMA CUMPLA TRES DIAS DE EMITIDA.				

EMITIDA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, N° DGT-R-48-2016 SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN.

1 DE 1

LA PERSONA QUE FIRMA ESTA FACTURA SE PRESUME QUE TODOS LOS EFECTOS QUE ES EL COMPRADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O ESTÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR AQUEL.